BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 22 DE AGOSTO DE 1991 AÑO XCIX ₳ 2.000

Nº 27.203

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.



DECRETOS

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Decreto 1600/91

Autorízase al citado organismo a otorgar un préstamo al adjudicatario de la licitación pública nacional e internacional del Establecimiento Santa Elena S. A. - Euro Marche S. A. o su sucesor.

Bs. As., 15/8/91

VISTO lo dispuesto por las Leyes números 23.696, 23.697 y el Decreto Nº 1220/90 y,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Entre Ríos ha impulsado el proceso de privatización y desregulación en concordancia con los objetivos que persigue el Gobierno Nacional a través de las Leyes números 23.696 y 23.697.

Que en tal sentido, luego de los trámites de un proceso Licitatorio Nacional e Internacional convocado para la venta total de los activos pertenecientes al Frigorífico Regional Santa Elena S. A., resultó adjudicataria la firma Euro Marche S. A.

Que entre las condiciones establecidas en el contrato de transferencia del referido establecimiento, figuraba el reconocimiento de la llamada cuota Hilton, sobre la base de restablecer la participación histórica que tenía el frigorífico objeto del proceso de privatización.

Que resulta de interés nacional, promover la producción e industrialización de las carnes adoptando medidas que permitan conciliar los objetivos de la privatización con una política de estímulo de las exportaciones sin que ello implique el otorgamiento de subsidios por parte del Estado Nacional.

Que en ese sentido razones de interés público, aconsejan que, ante los inconvenientes que existen para restablecer la citada asignación de cuota Hilton al establecimiento Santa Elena S. A., se autorice a la JUNTA NACIONAL DE CARNES a otorgar un préstamo a la adjudicataria o a su sucesor en la citada cuota de exportación.

Que la erogación será afrontada por la JUNTA NACIONAL DE CARNES, con recursos extrapresupuestarios disponibles e inversiones provenientes del Fondo de Promoción (Decreto Nº 1220/90).

Que, siendo el BANCO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS el agente financiero del estado provincial homónimo, resulta ser la institución adecuada para canalizar el préstamo con el destino específico indicado precedentemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que otorga el Art. 86, inc. 1º de la Constitución Nacional.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la JUNTA NACIONAL DE CARNES a otorgar, por intermedio del BANCO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, un préstamo de (u$s 18.000.000 v. n.) DIECIOCHO MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL, de Bonos Externos de la REPUBLICA ARGENTINA Serie 1989, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos, al adjudicatario de la licitación pública nacional e internacional del Establecimiento Santa Elena S. A. - Euro Marche S. A. o su sucesor.

Art. 2º — Euro Marche S. A. cancelará la obligación mediante la entrega a la JUNTA NACIONAL DE CARNES de (u$s 18.000.000 v. n.) DIECIOCHO MILLONES DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL de Bonos Externos de la REPUBLICA ARGENTINA, serie 1989, con el cupón correspondiente a la cuota que vence el 28 de diciembre de 1996 y siguientes adheridos con no menos VEINTICINCO (25) días hábiles de anticipación respecto a dicho vencimiento.

Art. 3º — Este préstamo devengará a favor del acreedor —LA JUNTA NACIONAL DE CARNES — un interés equivalente a (u$s 370.000 v. n.) TRESCIENTOS SETENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL Bonos Externos de la REPUBLICA ARGENTINA Serie 1989 con cupón Nº 4 y siguientes adheridos, los que deberán ser abonados por el deudor — Euro Marche S. A.—, por adelantado, en el acto de recibir el préstamo.

Art. 4º — La JUNTA NACIONAL DE CARNES dará al agente financiero y fiduciario —El BANCO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS —las indicaciones respecto a las garantías necesarias que deberán requerirse al deudor para el cumplimiento de su obligación.

Art. 5º — Instrúyase a la SUBSECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para que en el término de TRES (3) días de la firma del presente decreto, provea a la JUNTA NACIONAL DE CARNES, de los títulos mencionados en el Artículo 1º a la paridad de transferencia del día 13/3/91.

Art. 6º — La erogación será atendida por la JUNTA NACIONAL DE CARNES con sus recursos extrapresupuestarios previstos en el fondo de promoción decreto Nº 1220/90.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Domingo F. Cavallo.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 1604/91

Encomiéndase la representación del Estado Nacional en una demanda.

Bs. As., 15/8/91

VISTO el Expediente M-536 caratulado "MENDOZA Provincia de c/ESTADO NACIONAL y otro (Y. P. F.) s/nulidad de licitación", en trámite por ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, Secretaría de Juicios Originarios, y,

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se ha entablado demanda contra el ESTADO NACIONAL, tendiente a que se disponga en sede judicial la nulidad del Concurso Público Internacional 14-277/90, por el que se adjudicó el Area Petrolera "VIZCACHERAS" a las firmas ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA y REPSOL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que en consecuencia resulta necesario proveer lo conducente de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 1º, inciso a) de la Ley Nº 17.516 y por el Decreto Nº 969/81, modificatorio de su similar Nº 411/80 (t. o. por Decreto Nº 1265/87).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION la representación y patrocinio del ESTADO NACIONAL en los autos caratulados "MENDOZA, Provincia de c/ESTADO NACIONAL y otro (Y. P. F.) s/nulidad de licitación", en trámite por ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, Secretaría de Juicios Originarios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Domingo F. Cavallo.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Decreto 1605/91

Modificación del Decreto Nº 510/91.

Bs. As., 15/8/91

VISTO el Decreto Nº 510 del 27 de marzo de 1991 y lo establecido por el Artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional,

SUMARIO

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto Nº 510 del 27 de marzo de 1991 por el siguiente: "Artículo 1º: Desígnase Presidente del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (I. A. F.) al señor Brigadier (R) D. Enrique Matiniano CARBO BERNARD (MI. Nº 5.914.987), por un período de ley que comienza el 1º de abril de 1991 y finaliza el 31 de marzo de 1995, en orden a lo establecido en el Artículo 8º, parte final, de la Ley Nº 22.919.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Antonio E. González.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1607/91

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 15/8/91

VISTO el artículo 76 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, modificado por la Ley Nº 22.731, lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por la citada norma los funcionarios del Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, que estén en condiciones de obtener el porcentaje máximo del haber de jubilación ordinaria, podrán ser intimados a iniciar los trámites jubilatorios.

Que el señor Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Carlos José TECCO, reunirá los requisitos exigidos para obtener dicho porcentaje, el 23 de marzo de 1992.

Que oportunamente el Gobierno de GABON concedió el placet de estilo al nombrado funcionario, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que en beneficio de las relaciones exteriores del país, es conveniente que los Jefes de Misiones Diplomáticas de la República, permanezcan en sus destinos un tiempo mínimo prudencial.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, incisos 1º y 10º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA GABONESA, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Carlos José TECCO.

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Trasládase, a partir del 15 de setiembre de 1993, de la Embajada de la República en la REPUBLICA GABONESA, al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Carlos José TECCO, e intímaselo a iniciar los trámites jubilatorios el día siguiente de su llegada a la República, conforme las previsiones contenidas en el artículo 76 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, modificada por su similar Nº 22.731.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Guido Di Tella.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1608/91

Modificación del Decreto Nº 648/91.

Bs. As., 15/8/91

VISTO los Decretos Nros. 2476 del 26 de noviembre de 1990, 648 del 12 de abril de 1991, lo propuesto por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en primer término se establecieron pautas de capacitación para el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, incluyendo la creación de un Sistema Nacional de Capacitación.

Que por el Decreto Nº 648/91 se aprobó la estructura organizativa del citado organismo, la que contempla una planta no permanente de personal contratado y transitorio para el Ejercicio 1991.

Que han sido aprobados los planes de capacitación elevados oportunamente por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, dando cumplimiento con ello al Decreto Nº 2476/90.

Que como consecuencia de todo ello y dado el nuevo rol y fortalecimiento otorgados al organismo, resulta imprescindible reformular la cantidad de horas de cátedra aprobadas para el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA en su estructura organizativa.

Que el Decreto Nº 2476/90, establece en su Artículo 59 el financiamiento de los planes de capacitación que implemente el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, por el término de DOS (2) años, destinados al personal que permanezca en la Administración Pública Nacional.

Que dichos recursos se destinarán al financiamiento de horas de cátedra a cargo de docentes, infraestructura e investigación, administradas por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Que por todo lo expuesto se procede a sustituir el Anexo IVc del Decreto Nº 648/91, aprobatorio de la planta no permanente del citado organismo, así como a modificar la parte pertinente del respectivo financiamiento.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuentra amparo en las atribuciones emergentes del Artículo 86, inciso 1), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo IVc del Decreto Nº 648 del 12 de abril de 1991, referido a la planta no permanente de personal contratado y transitorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Organismo Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, por el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, a partir del dictado de este acto.

Art. 2º — Modifícase el Anexo Va del Decreto Nº 648 del 12 de abril de 1991, exclusivamente en la parte pertinente a las horas de cátedra asignadas al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, de acuerdo al detalle que, como Anexo II, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA de lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto Nº 435/90, y sus modificatorios, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos contemplados en el Anexo I del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con imputación a los créditos vigentes para la Finalidad 5 — Función 90 — Programa 251 — Carácter 2 O.D. 194 — Jurisdicción 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM.— Domingo F. Cavallo.

ANEXO I
Sustituye
(ANEXO IVc del
Dto. Nº 648/91)

JURISDICCION 1 — PRESIDENCIA DE LA NACION

2 — SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

3 — INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO EJERCICIO 1991/1992
IMPUTACION PRESUPUESTARIA 5 - 9 - 90 - 20 - 251 - 2 - 194 - 1120

ESTRUCTURA DECRETO Nº	UNIDAD ORGANICA	SITUACION DE REVISTA	FUNCION Y DESCRIPCION DE TAREAS	REMUNERACION MENSUAL O HRA. CAT. (1)	CATEGORIA EQUIVALENTE DTO. 1428/73	CATEGORIA EQUIVALENTE Escalafón propio	HORAS DIARIAS A CUMPLIR	CANT. DE CARGOS U HRS. CAT. ANUAL	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA	
648/91	INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	TRANSITORIO	COORDINADOR DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	3.235.538	24	-	8	4	1/1/91	31/12/92
			COORDINAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION Y CAPACITACION REFERENTES A LA GESTION PUBLICA	2.478.598	23	-	8	2	1/1/91	31/12/92
			BRINDAR ASISTENCIA A LOS COORDINADORES Y RESPONSABLES	977.077	19	-	7	3	1/1/91	31/12/92
			PROFESOR	35.728 (2)		-	-	290.000	•	•

(1) Las remuneraciones son las vigentes al 1/7/90 y serán ajustadas conforme las pautas salariales que para el Sector Público dicte el Poder Ejecutivo Nacional a partir de dicha fecha.
(2) Indice 15,40 equivalente a Profesor de Nivel Superior de la D.N. de Educación Media y Superior del Ministerio de Cultura y Educación. Valor Indice 1 = 2320 (1/7/90).

ANEXO II
Modifica
(ANEXO Va
Dto. 648/91)

PRESUPUESTO 1991

PRORROGA DEL EJERCICIO FISCAL 1990

EN VIRTUD DEL ARTICULO 13 — LEY DE CONTABILIDAD

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 5 — Cultura y Educación

FUNCION: 90 — Cultura y Educación sin discriminar

JURISDICCION: 20 — Presidencia de la Nación

PARTIDA PRINCIPAL	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PROGRAMA 251	CAPACITACION E INVESTIGACION DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO		
CARACTER 2	INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA O. D. 194		
998 — PERSONAL CONTRATADO			
	006 — HRS. DE CATEDRA ANUALES		+ 170.000
	CANTIDAD DE HORAS CATEDRA ANUALES		+ 170.000
	TOTAL HRS. DE CATEDRA ANUALES		+ 170.000

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decreto 1606/91

Apruébase la estructura organizativa.

Bs. As., 15/8/91

VISTO las leyes Nros. 23.696 y 23.697, el Programa de Reforma Administrativa implementado por el Decreto Nº 2476 de fecha 26 de noviembre de 1990, lo propuesto por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que la estructura vigente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES fue aprobada mediante el Decreto Nº 2025 de fecha 30 de diciembre de 1988.

Que mediante las normas citadas en el VISTO se declararon respectivamente las Emergencias Administrativa y Económica y que dado el estado de grave desorganización administrativa que impera en la Administración Nacional resulta necesario poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa el cual se diseñó a través del dictado del Decreto Nº 2476/90.

Que en virtud del citado Programa es necesario efectuar modificaciones sustanciales en la concepción y situación jerárquica y funcional del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que, asimismo, la reforma administrativa crea la necesidad de contemplar la diversidad y complejidad de la gestión del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, debiéndose respetar el carácter sustantivo de cada modalidad y especialidad y garantizar su acción integrada y coordinada.

Que el estímulo de la cultura y de las artes en todas sus manifestaciones, es uno de los servicios básicos a cargo del Estado, por lo que resulta indispensable proceder a dotar de una nueva estructura al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, en virtud de las normas que se citan en el VISTO, y constituir el organismo nacional que deben entender en todo lo concerniente al apoyo económico-financiero para la promoción, difusión y estímulo de las actividades artísticas y literarias nacionales.

Que la presentación de la propuesta de estructura organizativa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES se efectúa en cumplimiento del artículo 2º del Decreto Nº 2476/90.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE CULTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas, que, como ANEXOS I, II, III, IVa, IVb, y Vb, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 2025 de fecha 30 de diciembre de 1988.

Art. 3º — Exceptúase al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, de lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Decreto 435 del 4 de marzo de 1990 y sus modificatorios, y del artículo 18 del Decreto Nº 2043 de fecha 23 de setiembre de 1980 y sus modificatorios, para la cobertura de los cargos de la estructura organizativa que se aprueba.

Art. 4º — Facúltase al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a designar asesores, los que estarán sujetos a las normas que para el Personal de Gabinete prevé el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, y el monto total de sus remuneraciones será equivalente al de DOS (2) Categorías 24 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 1428 del 22/2/73 y sus modificatorios.

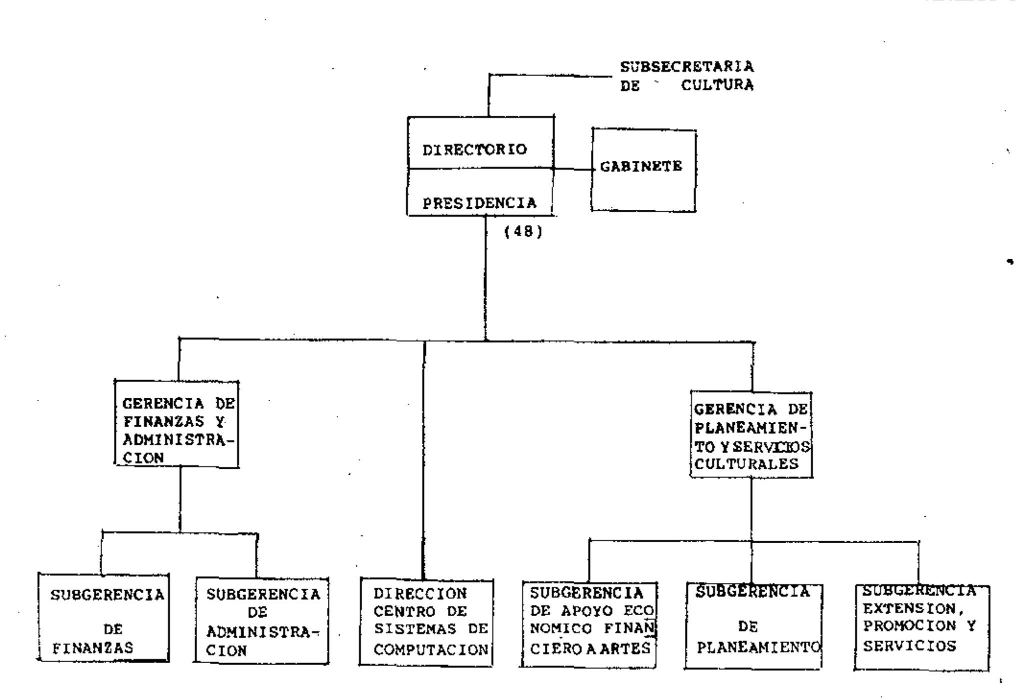
Art. 5º — Dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de publicación del presente decreto, se efectuarán los correspondientes movimientos de personal derivados de la estructura organizativa que se aprueba por el presente. Hasta tanto se lleven a cabo los mismos, se mantendrán con carácter provisorio las misiones y funciones y cargos ocupados, con su financiamiento, vigentes a la fecha antedicha, en los términos del artículo 3º del Decreto 2476/90.

Art. 6º — El gasto que demande el presente decreto será imputado a los créditos vigentes para la Finalidad 5, Función 01, Jurisdicción 70, Programa 047, Carácter 2 O.D. 078.

Art. 7º — Apruébase la distribución de cargos y horas de cátedra que, como Anexo Va, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I



ANEXO II

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

OBJETIVOS

1. — Efectuar el apoyo económico-financiero y de servicios para la promoción, difusión y estímulo de las actividades artísticas y literarias, propendiendo a la consolidación, integración y proyección de la cultura nacional, estimulando la creación artístico-literaria de los argentinos.

2. — Administrar, fiscalizar y distribuir en forma equitativa, conforme a disposiciones legales, fondos de fomento a las artes y artesanías, convocando, con financiamiento propio, a certámenes, concursos, exposiciones y muestras del espectro artístico-literario y artesanal, como aporte al afianzamiento de la identidad nacional, premiando y dando a conocer los exponentes culturales argentinos, dentro y fuera del país.

3. — Cumplir una política crediticia que contribuya a la creación o refacción de espacios culturales, como a la adquisición o construcción de elementos materiales que requieran dichas actividades, ya sea a instituciones oficiales o a asociaciones civiles de cualquier índole que brinden servicios a la comunidad contemplando lo cultural como ámbito de acción.

ANEXO III

GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Responsabilidad Primaria

Entender en la gestión económico-financiera y administrativo-contable patrimonial del Organismo, así como en la coordinación de los servicios generales y de personal.

Acciones

1. — Proyectar, organizar, ejecutar y controlar los actos de administración financiera, patrimonial y contable en el área de su competencia, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, controlando específicamente los préstamos y supervisando la recuperación de los fondos y otras formas de asistencia, como así también la adecuada rendición de cuentas de dichas operaciones.

2. — Entender en la recaudación, custodia y correcta aplicación de los fondos y valores del organismo provenientes de los recursos propios o de cualquier otro ingreso permanente o eventual, interviniendo diariamente su movimiento y contabilizando todas las operaciones económico-financieras y patrimoniales de acuerdo con la Ley de Contabilidad.

3. — Realizar la gestión, percepción, administración y fiscalización de los recursos que se recauden en concepto de fondos de fomento a las artes y verificar el cumplimiento de las obligaciones legales de los responsables del dominio público pagante y de las sociedades profesionales autorales con personería jurídica que actúen por delegación para realizar dicha recaudación.

4. — Fiscalizar la correcta tramitación de las contrataciones de obra, suministros y servicios y efectuar la prestación de los servicios generales y de personal, aplicando el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y supervisando las medidas de seguridad, mantenimiento y conservación de la sede del Organismo y de su patrimonio.

5. — Elaborar el proyecto de presupuesto anual del organismo, sus modificaciones y ajustes, suministrando a los organismos de contralor interno y externo de la hacienda pública los estados

contables y de ejecución correspondientes, sobre la base de las afectaciones, compromisos, imputaciones, liquidaciones y pagos que se lleven a cabo, en coordinación con la DIRECCION CENTRO DE SISTEMAS DE COMPUTACION.

6. — Representar al fondo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.

DIRECCION CENTRO DE SISTEMAS DE COMPUTACION

Responsabilidad Primaria

Dirigir todas las tareas necesarias para brindar servicios de computación y de organización y métodos a todas las áreas del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES con el objeto de coadyuvar a su eficiencia administrativa.

Acciones

1. — Coordinar y supervisar el análisis, diseño, implementación, puesta en marcha, control, optimización y mantenimiento de sistemas de información mediante el procesamiento electrónico de datos.

2. — Dirigir todas las acciones relacionadas con Organización y Métodos, emitiendo los dictámenes respectivos y supervisando la puesta en marcha de los aspectos orgánico-funcionales, sistemas administrativos, manuales de procedimiento y soportes de información.

3. — Elaborar el Plan Anual de Sistemas, articulándolo con el Planeamiento General del organismo.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y SERVICIOS CULTURALES

Responsabilidad Primaria

Entender en el diseño, coordinación, evaluación y ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades específicas promovidos por el Organismo, en su aspecto técnico.

Acciones

1. — Elaborar y evaluar los programas, proyectos y actividades en el área de su competencia, de los servicios culturales específicos de responsabilidad del Organismo, participando en la preparación del proyecto de presupuesto anual, en estrecha coordinación con la GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

2. — Estimular y difundir la creación artístico-cultural mediante la operatoria de préstamos, subsidios, concursos, premios y otros regímenes especiales de fomento a las letras y las artes.

3. — Asistir y promover a las instituciones y otros organismos oficiales y privados cuya finalidad específica se oriente a la capacitación y perfeccionamiento en el campo artístico y literario.

4. — Organizar y mantener el patrimonio del material bibliográfico, audiovisual, artesanías y obras de arte del Organismo, a los fines de su difusión y donación.

5. — Preparación de colecciones de libros, publicaciones, grabaciones, películas y toda otra producción que se disponga que contribuya a incrementar el patrimonio cultural del Organismo.

6. — Coordinar la acción de los delegados designados en representación del Organismo para promover las actividades de difusión en el interior y exterior del país.

ANEXO IVA

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
JURISDICCION: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
SUBSECRETARIA: DE CULTURA ESCALAFON DECRETO Nº 1428/73
ORGANISMO: FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

UNIDAD \ CATEGORIA	E.E.	24	23	22	21	20	19	16	13	SUBTO-TAL	TO-TAL
-DIRECTORIO/PRESIDENCIA	15	1	1	3	2	1	1	2	-	11	11
-GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	18
-SUBGERENCIA DE FINANZAS	-	-	1	2	2	-	3	-	-	8	
-SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION	-	-	1	2	1	4	1	-	-	9	
-GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y SERVICIOS CULTURALES	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	17
-SUBGERENCIA DE APOYO ECONOMICO FINANCIERO A LAS ARTES	-	-	1	1	2	1	1	-	-	6	
-SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO	-	-	1	1	2	-	1	-	-	5	
-SUBGERENCIA DE EXTENSION, PROMOCION Y SERVICIOS	-	-	1	1	1	1	1	-	-	5	
TOTALES		3	6	10	10	7	8	2	-		46

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: S.C.D.

JURISDICCION: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUBSECRETARIA: DE CULTURA ESCALAFON DECRETO Nº1428/73

ORGANISMO: FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

UNIDAD \ CATEGORIA	24	23	22	21	20	19	16	13	10	SUBTO-TAL	TO-TAL
-DIRECCION CENTRO DE SISTEMAS DE COMPUTACION	-	1	1	2	-	-	-	-	-	4	4
TOTALES	-	1	1	2	-	-	-	-	-	4	4

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: SERVICIOS GENERALES

JURISDICCION: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUBSECRETARIA: DE CULTURA ESCALAFON DECRETO Nº1428/73

ORGANISMO: FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

UNIDAD \ CATEGORIA	12	10	08								TO-TAL
-GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	-	-	-								2
-SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION	-	-	2							2	
TOTALES	-	-	2							2	2

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y GABINETE

JURISDICCION: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUBSECRETARIA: DE CULTURA ESCALAFON DECRETO Nº1428/73

ORGANISMO: FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

TOTALES POR AGRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANETE				GABINETE
	AGRUP. ADMINIS	AGRUP. S.C.D.	AGRUP. SER.GRL	TOTAL	
-DIRECTORIO/PRESIDENCIA	11	-	-	11	2
-GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	1	-	-	1	-
-SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION	9	-	2	11	-
-SUBGERENCIA DE FINANZAS	8	-	-	8	-
-DIRECCION CENTRO DE SISTEMAS DE COMPUTACION	-	4	-	4	-
-GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y SERVICIOS CULTURALES	1	-	-	1	-
-SUBGERENCIA DE APOYO ECONOMICO FINANCIERO A LAS ARTES	6	-	-	6	-
-SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO	5	-	-	5	-
	41	4	2	47	2

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y GABINETE

JURISDICCION: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUBSECRETARIA: DE CULTURA ESCALAFON DECRETO Nº1428/73

ORGANISMO: FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

TOTALES POR GRUPAMIENTO / UNIDAD	PLANTA PERMANENTE				GABINETE
	AGRUP. ADMINIS	AGRUP. S.C.D.	AGRUP. SER.GRL	TOTAL	
TRANSPORTE	41	4	2	47	2
-SUBGERENCIA DE EXTENSION, PROMOCION Y SERVICIOS	5	-	-	5	-
TOTALES	46	4	2	52	2

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUBSECRETARIA: DE CULTURA ESCALAFON DECRETO Nº1428/73

ORGANISMO: FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

ESCALAFON	ANTERIOR				ACTUAL
	NORMA ESTRUC.	CATEGORIA	CANTIDAD	CARGOS OCUPADOS AL 4/3/90	
Extra esclafonario	Dec.Nº 2025/88	-	45	44	15
Dec.Nº1428/73		24	3	3	3
		23	7	7	7
		22	11	11	11
		21	16	15	12
		20	9	9	7
		19	11	11	8
		16	9	8	2
		15	1	1	-
		13	1	1	-
		08	3	3	2
TOTALES			116	113	67

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1991

INCISO 11 — PERSONAL

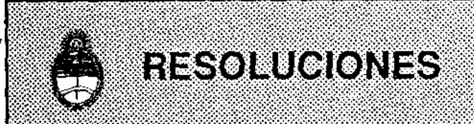
DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

FINALIDAD: 5 — CULTURA Y EDUCACION

FUNCION: 01 — CULTURA

JURISDICCION: 70 — SUBSECRETARIA DE CULTURA

CODIGO CONTABLE	REGIMEN	CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
Programa	047 —	ASISTENCIA FINANCIERA A LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y LITERARIAS	
CARACTER	2 —	FONDO NACIONAL DE LAS ARTES O.D. 078	
1110	—	PERSONAL PERMANENTE 101 — Funciones fuera de nivel Presidente y Vocales	15
		CANTIDAD DE CARGOS	15
		200 — Personal Civil de la Administración Publica Nacional	
		001 - 24	3
		002 - 23	7
		003 - 22	11
		004 - 21	12
		005 - 20	7
		006 - 19	8
		009 - 16	2
		017 - 08	2
		CANTIDAD DE CARGOS	52
		030 — Personal de Gabinete	2
		TOTAL DE CARGOS	69



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución 25/91

Precísanse los alcances del Decreto Nº 529/91 en los planes de ahorro para fines determinados.

Bs. As., 14/8/91

VISTO La Ley 23.928 y su Decreto Reglamentario Nro. 529 del 27 de Marzo de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar los criterios interpretativos para la aplicación de la mencionada ley a los planes de ahorro para fines determinados.

Que, de acuerdo al art. 9 inc. f), el Inspector General de Justicia está facultado para reglamentar e interpretar todo lo referente al sistema de captación de ahorro público con promesa de contraprestaciones futuras.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las obligaciones dinerarias emergentes de planes de ahorro para fines determinados bajo la modalidad de grupos cerrados, que tengan por objeto la adjudicación de sumas de dinero destinadas a la adquisición, de bienes (muebles) y servicios y/o la adquisición, refacción y ampliación de bienes inmuebles, quedarán comprendidas en los alcances de los artículos 1º y 4º del citado Decreto. En tales casos, la cuota vigente al mes de Abril de 1991 se determinará en la forma establecida en los contratos, quedando prohibida la indexación de las cuotas posteriores.

Art. 2º — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese a las autoridades del Ministerio de Justicia de la Nación. Oportunamente, archívese. — Ramón Miralles.

Subsecretaría de Industria y Comercio

ABASTECIMIENTO

Resolución 252/91

Establécese un ordenamiento mínimo del sistema de abastecimiento frutihortícola, pescados y mariscos frescos a nivel mayorista en base a la normativa de la Ley Nº 20.680.

Bs. As., 16/8/91

VISTO La Ley 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que la importancia de los mercados mayoristas de productos frutihortícolas es evidente, tanto por la participación de los mismos en la integración de la canasta alimentaria de la población, como por los grandes volúmenes comercializados.

Que el abastecimiento de tales productos constituye para la Ley 19.227 una cuestión de interés nacional, declarando de servicio público a los mercados comprendidos en ella, introduciendo asimismo en nuestra legislación la institución jurídica de los "perímetros de protección" de los mercados declarados de interés nacional.

Que el abastecimiento de productos frutihortícolas dentro del perímetro de protección del MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES, ha venido sufriendo el deterioro causado por una realidad compleja, en la que factores de diverso origen se han conjugado para mantener la actividad de algunos mercados mayoristas que no se encuentran legalmente encuadrados y que tampoco adecuan su accionar a normas tributarias y bromatológicas.

Que la existencia de dicha competencia desleal, agravada desde el 1º de febrero de 1990 por la generalización del Impuesto al Valor Agregado a los productos frutihortícolas redunda en serios perjuicios para los consumidores en cuanto no resultan provistos de dichos productos en las mejores condiciones de calidad, control bromatológico y precio.

Que a fin de garantizar el debido abastecimiento a los consumidores de todo el país de los productos en cuestión resulta necesario fijar las pautas a que ha de ajustarse la comercialización frutihortícola mayorista.

Que en consecuencia, se hace imperioso el establecimiento de un ordenamiento mínimo del sistema de abastecimiento frutihortícola, pescados y mariscos frescos a nivel mayorista en base a la normativa de la Ley 20.680, complementariamente al de la Ley 19.227 hasta tanto esta última logre completar el ordenamiento del sistema de mercados de interés nacional.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el inc. c) del artículo 2º de la Ley 20.680, el artículo 4º del Decreto Nº 479 del 14 de marzo de 1990, la Resolución ex-Ministerio de Economía Nº 146 del 16 de mayo de 1990 y el Decreto Nº 747 de 18 de abril de 1991.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Los mercados mayoristas de frutas, hortalizas, pescados y mariscos frescos de todo el país, deberán adecuar su accionar a los términos de la presente resolución.

Art. 2º — Créase el Registro de Mercados Mayoristas que funcionará en el ámbito de esta Subsecretaría. En él deberán registrarse dentro del término de SESENTA (60) días a partir de la vigencia de la presente resolución, los mercados de todo el país que concentren operaciones de compra y venta mayorista de los productos mencionados en el artículo 1º.

Art. 3º — En el Registro de Mercados Mayoristas se anotará:

a) Su ubicación, superficie y características edilicias;

b) El tipo de mercaderías, cuya comercialización se prevé;

c) El nombre, apellido, documento de identidad y domicilio de las personas responsables, si se trata de personas físicas;

d) La naturaleza de la persona ideal, y el nombre, apellido, domicilio y documentos de identidad de sus directores, gerentes o miembros del consejo de administración, y

e) Toda otra información que requiera esta Subsecretaría.

Art. 4º — Todo mercado al que corresponda inscribirse en el Registro de Mercados Mayoristas deberá instrumentar un sistema de facturación y liquidación de operaciones, que se denominará CAJA CENTRALIZADA DE OPERACIONES.

Los responsables o administradores de dichos mercados deberán presentar a esta Subsecretaría el diseño de organización de dicha Caja al momento de cumplimentar con el artículo 2º de la presente. Si el mismo no es observado dentro de los SESENTA (60) días se considerará aprobado, debiendo procederse a su instalación dentro de los TREINTA (30) días subsiguientes.

Art. 5º — El sistema de CAJA CENTRALIZADA DE OPERACIONES deberá asegurar un control adecuado de todas las facturaciones y la percepción de derechos y anticipos tributarios que a las operaciones correspondan.

La CAJA CENTRALIZADA DE OPERACIONES retendrá los tributos y/o anticipos que corresponda por la ley tributaria aplicable, en la forma que lo determine la autoridad respectiva, actuando como agente de percepción y/o retención.

Cada operador habitual en el mercado mayorista tendrá una cuenta corriente especial en la CAJA CENTRALIZADA DE OPERACIONES y ésta liquidará diariamente las retenciones y percepciones tributarias de las operaciones, dando resumen de lo liquidado al titular de cada cuenta al día siguiente.

La CAJA CENTRALIZADA DE OPERACIONES intervendrá toda factura de venta, pero no participará de la cobranza de la misma, salvo en lo relativo a tributos y conceptos similares.

Art. 6º — Todas las operaciones de compraventa mayorista de frutas, hortalizas, pescados o mariscos frescos que se efectúen en el país, deberán documentarse mediante facturas tipo aprobadas por el respectivo mercado y controladas por la CAJA CENTRALIZADA DE OPERACIONES, las que deberán respetar las normas de facturación de la Dirección General Impositiva y demás organismos nacionales, provinciales o municipales.

Art. 7º — Las facturas deberán extenderse por triplicado como mínimo: el original se entregará al comprador, el duplicado quedará en poder de la CAJA CENTRALIZADA DE OPERACIONES y el triplicado será para el vendedor.

Art. 8º — El mercado mayorista deberá asegurar el contralor de ingreso y salida del área de operaciones de modo tal que cada unidad de peso o medida de mercadería que ingrese, tenga el correlativo egreso del predio del mercado y su venta resulte acreditada mediante factura debidamente intervenida por la CAJA CENTRALIZADA DE OPERACIONES.

El operador que retire la mercadería no vendida, deberá acreditar la entrada de la misma, y la facturación de la parte que hubiese vendido.

Art. 9º — El ente jurídico administrador o responsable del mercado sea éste nacional, provincial, municipal, interestadual, de economía mixta, personas de existencia ideal, físicas, sucesiones indivisas o condominios de derecho civil, dichas personas físicas y jurídicas, los administradores de las sucesiones indivisas, todos los condóminos, los directores, socios solidarios integrantes del consejo de administración de las cooperativas, tendrán obligatoriamente a su cargo la instalación y el servicio de la CAJA CENTRALIZADA DE OPERACIONES y serán responsables por todo incumplimiento que se registre en dicho servicio y en el contralor a que se hace referencia en el artículo anterior, así como de la falta de inscripción de los mercados en el Registro de Mercados Mayoristas.

Art. 10. — La concentración de operadores que efectúen operaciones de compra y venta mayorista de las mercaderías indicadas en el artículo 1º en un mismo ámbito físico, determina la existencia de mercado mayorista y obliga al cumplimiento de la presente resolución, siendo asimismo responsables solidariamente todos los operadores que en dicho ámbito físico operen.

Art. 11. — Los mercados mayoristas que se crearen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, sólo podrán operar previa inscripción en el Registro de Mercados Mayoristas y aprobación de su sistema de CAJA CENTRALIZADA DE OPERACIONES.

Art. 12. — Quienes infrinjan lo dispuesto en la presente resolución se harán pasibles de las sanciones previstas en la Ley 20.680.

Art. 13. — Derógase la Resolución ex-Secretaría de Comercio Nº 868 del 11 de octubre de 1984.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a los TREINTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Resolución 557/91

Dispónese el pase a situación de disponibilidad de determinado personal.

Bs. As., 15/8/91

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 2043 del 23 de setiembre de 1980, reglamentario del artículo 47 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley Nº 22.140, modificado por los Decretos Nros. 821 del 2 de mayo de 1990 y 1757 del 5 de sept. de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del programa de REFORMA DEL ESTADO, se procedió a la aprobación de las estructuras organizativas de las distintas jurisdicciones ministeriales y de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Decreto Nº 1330 del 11 de julio de 1991 se aprobó la estructura orgánico-funcional del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA.

Que en la mencionada estructura se suprimen y fusionan cargos y funciones.

Que en consecuencia, los agentes titulares de los cargos que no han sido reubicados, deben pasar a revistar en situación de disponibilidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 1201 del 25 de junio de 1991.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de disponibilidad del personal que se menciona en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — El personal que se detalla en el ANEXO I dependerá a todos los efectos administrativos y disciplinarios del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será atendido con los créditos asignados a la Partida Principal 1111 — PERSONAL PERMANENTE USV del Inciso 11- Personal del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Herrera. — Jorge R. Bragulat. — Alberto E. Conca.

ANEXO I

CATEGORIA	APELLIDO Y NOMBRES	Nº DOCUMENTO
23 A	FONTANET, Emilio Bernabé	L.E. 4.718.450
19A	FREIRE, Liliana Beatriz	D.N.I. 16.462.552
16 A	RODRIGUEZ, Iris Noemí	D.N.I. 6.529.764
13 A	MAMANI, Sandra Mabel	D.N.I. 17.603.365
13 A	FURLAN, Karina Beatriz	D.N.I. 20.372.630
13 A	ALVAREZ, José Horacio	D.N.I. 16.912.491

CATEGORIA	APELLIDO Y NOMBRES	Nº DOCUMENTO
10 A	CAPURRO, Miguel Angel	D.N.I. 12.176.182
15 MyP	GUILLIN, Santos Evaristo	D.N.I.13.991.863

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Resolución 558/91

Dispónese el pase a situación de disponibilidad de determinado personal.

Bs. As., 15/8/91

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 2043 del 23 de setiembre de 1980, reglamentario del artículo 47 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley Nº 22.140, modificado por los Decretos Nros. 821 del 2 de mayo de 1990 y 1757 del 5 de set. de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del programa de REFORMA DEL ESTADO, se procedió a la aprobación de las estructuras organizativas de las distintas jurisdicciones ministeriales y de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Decreto Nº 1330 del 11 de julio de 1991 se aprobó la estructura orgánico-funcional del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA.

Que en la mencionada estructura se suprimen y fusionan cargos y funciones.

Que en consecuencia, los agentes titulares de los cargos que no han sido reubicados, deben pasar a revistar en situación de disponibilidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 1201 del 25 de junio de 1991.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de disponibilidad del personal que se menciona en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — El personal que se detalla en el ANEXO I dependerá a todos los efectos administrativos y disciplinarios del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será atendido con los créditos asignados a la Partida Principal 1111 — PERSONAL PERMANENTE USV del Inciso 11 — Personal del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Herrera. — Jorge R. Bragulat. — Alberto E. Conca.

ANEXO I

CATEGORIA	APELLIDO Y NOMBRES	Nº DOCUMENTO
24 A	SCAVUZZO, José Antonio	L.E. 3.999.161
23 A	DESPLATS, Armando Gustavo	L.E. 4.482.577
23 A	CAMPBELL, Roberto Horacio	L.E. 4.005.778
23 A	CALVO, Héctor	L.E. 4.295.402
16 A	EGUES, Lola	L.C. 2.180.343
22 P	ROSENTHAL, Alberto Raúl	L.E. 4.396.027
21 P	OTERO, Alberto Francisco	D.N.I. 12.600.599
20 P	CURI, Juana Elena	L.C. 5.195.717
18 P	PEREZLINDO, Adriana Marcela	D.N.I. 14.131.333

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCCS 4

Se cita a PLASTIC PARMA S. A. I. C., para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.557/86 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 965 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE MULTA: (₳ 19.341.551) AUSTRALES DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO. TRIBUTOS (₳ 19.341.551). Fdo: Dra. Matilde O. BLUFSTEIN — JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL. Defensa 465 - Capital (Secretaría Nº 4).

e. 22/8 Nº 2181 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a la firma INDUSTRIAS PLASTICAS ROY, que en el expediente Nº 600.818/84, recayó RESOLUCION ANCC Nº 200/89, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21 de abril de 1989 ... RESUELVO: ... DECLARAR EXTINGUIDA la acción fiscal aduanera para imponer la multa del art. 965 de la Ley Nº 22.415 en relación a la firma "INDUSTRIAS PLASTICAS ROY" por la suma de VEINTITRES CENTAVOS DE AUSTRALES (₳ 0,23) y por aplicación de los arts. 930 y 932 del C.A., oblados a fs. 59 del presnte sumario. DECLARAR EXTINGUIDA la acción fiscal aduanera para imponer la multa del art. 968 C.A. en relación a la firma usuaria "INDUSTRIAS PLASTICAS ROY" por la suma de CINCO CENTAVOS DE AUSTRAL (₳ 0,05), y por aplicación de los arts. 930 y 932, C.A., abonados a fs. 59 de autos..." Fdo.: Dr. Julio E. SANNA — 2do. Jefe Departamento Contencioso Capital.

e. 22/8 Nº 2182 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a LUCY JUSTINA ROJAS ORELLANA (C.I. Nº 8.790.410), para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.735/89 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los arts. 985/987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 del C.A. Fdo: DRA. MATILDE O. BLUFSTEIN — Jefe Departamento Contencioso Capital. Secretaría de Actuación Nº 2. Defensa 465 - Capital Federal.

e. 22/8 Nº 2183 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a PUYAN S. A. C. I. I. F. C. y A., para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.208/88 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004, mismo Código. MONTO MINIMO DE LA MULTA: (arts. 930/932, C.A.) ₳ 204.596.737 Australes DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE. DERECHOS: ₳ 19.219 Australes DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE. Departamento Contencioso Capital. Secretaría Nº 4. Defensa 465 - Capital. Firmado: Dra. Rosa N. GARCIA — 2do. Jefe Departamento Contencioso Capital.

e. 22/8 Nº 2184 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a BAIRAGRO, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.605/85 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 994 a) del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004, mismo Código. MONTO MINIMO DE LA MULTA: (arts. 930/932, C.A.) ₳ 80.160 Australes OCHENTA MIL CIENTO SESENTA. Firmado: Dr. Julio E. SANNA — Jefe (int.) Dto. Contencioso Capital (res. Nº 1045). Secretaría Nº 4. Defensa 465 - Capital.

e. 22/8 Nº 2185 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a TALLERES ARMAS LIVIANAS ARG. S. A., para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.947/89 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004, mismo Código. MONTO MINIMO DE LA MULTA: (arts. 930/932, C.A.) ₳ 1.530.937 Australes UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE. DERECHOS: ₳ 120 Australes CIENTO VEINTE. Fdo.: Dra. Matilde O. BLUFSTEIN — Jefe Dpto. Contencioso Capital. Secretaría Nº 4. Defensa 465 - Capital.

e. 22/8 Nº 2186 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a CARMELO DI VENEZIA S. A., para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.270/89 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004, mismo Código. MONTO MINIMO DE LA MULTA: (arts. 930/932, C.A.) ₳ 671.418.619 Australes SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE. DERECHOS: ₳ 37.563 Australes TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES. Fdo.: Dra. Matilde O. BLUFSTEIN — Jefe Dpto. Contencioso Capital. Secretaría Nº 4. Defensa 465 - Capital.

e. 22/8 Nº 2187 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a ASTILLEROS DE LEONARDO S. R. L., para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.283/85 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004, mismo Código. MONTO MINIMO DE LA MULTA: (arts. 930/932, C.A.) ₳ 40.301.012 Australes CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOCE .DERECHOS: ₳ 38 Australes TREINTA Y OCHO. Fdo.: Dra. Matilde O. BLUFSTEIN — Jefe Dpto. Contencioso Capital. Secretaría Nº 4. Defensa 465 - Capital.

e. 22/8 Nº 2188 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a GEORGE HADDAD, para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.325/89 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 985 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 del C.A. Fdo: DRA. MATILDE O. BLUFSTEIN — JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL, Defensa 465, Capital Federal.

e. 22/8 Nº 2189 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a CANDIDO PAZ (D. N. I. Nº 7.592.754), para que dentro de los diez(10) días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.057/89 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los arts. 986/987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 del C.A. Fdo: DRA. ROSA NELIDA GARCIA 2do. JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL — SECRETARIA Nº 2 — Defensa 465, Capital Federal.

e. 22/8 Nº 2190 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a MARCOS ALFREDO BIANCO (D. N. I. Nº 13.217.253), para que dentro de los diez(10) días hábiles comparezca en el sumario Nº 602.012/89 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 985 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 del C.A. Fdo: DRA. ROSA NELIDA GARCIA 2do. JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL — Secretaría Nº 2 — Defensa 465, Capital Federal.

e. 22/8 Nº 2191 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a ANDREY SHIRKOV (Pasaporte Nº P.X.I. 386.074) y VIACHESLAV KULNEV (Pasaporte P.X.I. Nº 386.136), para que dentro de los diez(10) días hábiles comparezcan en el sumario Nº 600.166/89 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo: DRA. MATILDE O. BLUFSTEIN — JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL — SECRETARIA Nº 2 — DEFENSA 465, CAPITAL FEDERAL.

QUEDAN UDS. NOTIFICADOS.

e. 22/8 Nº 2192 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a CESAR EDUARDO CASELLA CASAS, MARIA ELIDIA SILVA, Vda. de NEUMAN y FERNANDO ROBERTO BARUDE para que dentro de los diez días hábiles comparezcan en el sumario Nº 600.041/86 a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta comisión de los ilícitos contemplados en los arts. 863 y siguientes y 986/7 del C. Aduanero bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Derechos: ₳ 4.433,12. Monto mínimo multa imponible ₳ 320.643.492 (arts. 930/932) art. 986 del C.A. Firmando: DRA. MATILDE OLGA BLUFSTEIN. Jefe Departamento Contencioso Capital. Defensa 465, pta. bja.

e. 22/8 Nº 2193 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCCS 5

Se cita al señor MARIO MIGUEL SERRANO para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.808/86 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 863 y siguientes del Código Aduanero bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, Código Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004. Derechos ₳ 325,84. Departamento Contencioso Capital, Secretaría Nº 5, Defensa 465 Planta Baja. Firmado Dra. Matilde Olga Blufstein Jefe Departamento Contencioso Capital.

e. 22/8 Nº 2194 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCCS 5

Se cita a SUSANA LEONOR PRISENT en representación de TRADING AMERICAS IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. A., para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.840/86 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los artículos 863 y 987 del Código Aduanero bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, Código Aduanero), bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO

MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/2 del C.A.) ₳ 83.397.023. Dpto. Contencioso Capital — Secretaría Nº 5 — Defensa 465, Capital FDO.: DRA. MATILDE OLGA BLUFSTEIN JEFE DPTO. CONTENCIOSO CAPITAL.

e. 22/8 Nº 2195 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCCS 3

Se le hace saber a la firma EDUARDO LOUSSINIAN SACIFIA y/o SUDAMERICANA DE INTERCAMBIO SACIF, que ha recaído el siguiente pronunciamiento; del expediente Nº 601.393/80, que se tramita ante la Secretaría de Actuación Nº 3 del Departamento Contencioso Capital-; la que en su parte resolutiva dice; RESOLUCION ANCC. Nº 411/91. Buenos Aires, 16 de abril de 1991. ART. 1º: DECLARAR PRESCRIPTA la acción para imponer la pena que pudiere corresponder por la infracción denunciada, en relación a la firma EDUARDO LOUSSINIAN SACIFIA. y/o SUDAMERICANA DE INTERCAMBIO SACIF. y del despachante de aduana Sr. ROBERTO D. IANNEO, ello de conformidad a lo estatuido por el art. 934 del Código Aduanero y atento lo expresado el último considerando. ART. 2º: De forma. FDO. DRA. MATILDE OLGA BLUFSTEIN — JEFE DEPTO. CONTENCIOSO CAPITAL.

e. 22/8 Nº 2196 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a JOSE LOPEZ GONDIN para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.377/89 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 del C.A. FDO: DRA. MATILDE O. BLUFSTEIN — JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL, Defensa 465, P. B. Capital Federal.

e. 22/8 Nº 2197 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a RUBEN ANGEL CARDOSO para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.050/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 985 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001, C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932 del C.A. FDO: DRA. ROSA NELIDA GARCIA — 2º JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL, Defensa 465, P. B. Capital Federal.

e. 22/8 Nº 2198 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCCS 3

Se cita a RAMON SILVA para que comparezca dentro de los diez (10) días, en el sumario Nº 601.701/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero. Monto de la multa: ₳ 2.626.143 (AUSTRALES DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES). ARTS. 930 y 932 del texto legal ciatdo. Fdo. DRA. MATILDE OLGA BLUFSTEIN — JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL. HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: de 12.30 a 16.30. DPTO. CONTENCIOSO CAPITAL — SECRETARIA DE ACTUACION Nº 3 — DEFENSA Nº 465 - P. B. CAPITAL FEDERAL.

e. 22/8 Nº 2199 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCFTEC

Se comunica a la firma/s/Sr./a. GUETH S.C.A. y Sr./a... que en el expediente Nº 434.332/85 en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº Desp. 80.482/85, por el importe de ₳ 7.127.760 intimándose bajo apercimbiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415, para que dentro de los 10 días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto, QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. NORMA BEATRIZ RIMOLDI JEFE DE LA DIVISIÓN TESORERÍA. DEPTO. CONTABILIDAD Y FINANZAS.

e. 22/8 Nº 2200 v. 22/8/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCFTEC

Se comunica a la firma/s/Sr./a. MARIA A. FERRANDO DE ROSAS. D. N. I. Nº 10.933.678 y Sr./a... que en el expediente Nº 601.358/79 en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Tesorería, se formuló Cargo Nº 21.251/85, por el importe de ₳ 4.997.016 intimándose bajo apercimbiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415, para que dentro de los 10 días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto, QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. NORMA BEATRIZ RIMOLDI - JEFE DE LA DIVISIÓN TESORERÍA. DEPTO. CONTABILIDAD Y FINANZAS.

e. 22/8 Nº 2201 v. 22/8/91

ADUANA DE CONCORDIA

Concordia, 14/8/91

La Aduana de Concordia, cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este medio único en una publicación en el Boletín Oficial, al resultar desconocidos y/o mudados los domicilios d e los mismos, para que se presenten en los términos del Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero, a presenciar la verificación de las mercaderías secuestradas en las actuaciones que en cada caso se indican, acto que se realizará el día 2/9/91, en el horario de 8.00 a 12.00 horas en las oficinas de este servicio Aduanero, sito en 1ro. de Mayo 208 - Concordia (E. R.). En caso de que no se concurra al mismo, se procederá sin sus presencias perdiendo el derecho a reclamo contra su resultado (Art. 242º del citado texto legal).

ACTUACION	INTERESADO
EA16-89-2142	JULIO DINA SALVATIERRA
SA16-90-250	JAE KWANG DIN
SA16-90-252	RUBEN ANTONIO CAO
SA16-90-254	MARIA REINAGA SARMIENTO
SA16-90-278	JOSE ALEJANDRO LEDESMA
SA16-90-280	CARLOS ALBERTO MILINA
SA16-90-292	RUBEN NESTOR BETANCOR
SA16-90-295	MARIA MATURANO CLAROS
SA16-90-296	JANETH ANGULO ORTUÑO
SA16-90-297	CARLOS FRANCESCHINO
SA16-90-298	GENOBEBA COPA H-INOJOSA
SA16-90-299	SONIA SANDI GUSMAN
SA16-301-90	FERMIN VELAZQUEZ
SA16-90-302	LAZARTE LOPEZ
SA16-90-303	MARGARITA FERNANDEZ

e. 22/8 Nº 2202 v. 22/8/91

ADUANA DE IGUAZU

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

El Administrador de la Aduana de Iguazú (Pcia. de Misiones), notifica, cita y emplaza a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en el Boletín Oficial, al resultar desconocidos sus domicilios y/o mudados de los mismos, a tomar vista de las causas, constituir domicilio y enterarse de los actos a cumplirse sobre las mercaderías, conforme al auto dictado en cada causa que textualmente dice"IGUAZU, ... VISTO; SE DISPONE: Correr vista de todo lo actuado por el término de (10) diez días para que presente/n sus defensas, ofrezca/n las pruebas y agregue/n todas las pruebas que obren en su poder, en su defecto la individualice/n indicando el contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía conforme al Art. 1105 del mismo texto legal. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001), teniéndoselo/s por constituido en este estrado exclusivamente, en caso de que no lo cumplieren (Arts. 1004 y 1005 del C. A.) donde serán válidas las futuras notificaciones. Si la presentación se tramitara por interpósita persona, ésta deberá ajustarse a lo previsto por el art. 1030 del Código Aduanero. "HUMBERTO LUIS AMARILLA — Administrador Aduana de Iguazú". En consecuencia con la publicación en el Boletín Oficial del presente edicto, quedan debidamente notificadas las siguientes personas:

SUMARIO	INTERESADO	S/INFRAC. ART. C.A.
SA29-86-910	MARTINEZ ORTIX SISTA	977 C.A.
SA29-86-915	MARTINEZ GILBERTO	977 C.A.
SA29-86-918	MARTINEZ PAULINA	977 C.A.
SA29-86-925	SOLFAN CATALINA	977 C.A.
SA29-86-928	GONZALEZ ALCIDES	977 C.A.
SA29-86-929	MERELES SERGIO	977 C.A.
SA29-86-933	SOARES CARLOS	977 C.A.
SA29-86-944	ALVARENGA ROMAN	977 C.A.
SA29-86-988	GUARRULLO NORBERTO	977 C.A.
SA29-86-991	TORRES ANTONIO	977 C.A.
SA29-86-1328	FOSQUE JUAN ANTONIO	977 C.A.
SA29-86-1329	CHUNG CHENG CHEN	977 C.A.
SA29-86-1336	BORZONE AUGUSTO JORGE OSCAR	978 C.A.
SA29-86-1338	TUBIO CARLOS ALBERTO	977 C.A.
SA29-86-1343	DEL VALLE CARLOS ENRIQUE	977 C.A.
SA29-86-1353	SOTELO NELLY ELBA	977 C.A.
SA29-86-1360	PETROFF PEDRO	977 C.A.
SA29-86-1361	GIGANOTTO LUIS JUAN	977 C.A.
SA29-86-1382	KLEISINGER RICARDO EUGENIO	977 C.A.
SA29-86-1398	PERRONE INES	977 C.A.
SA29-86-1401	CENTURION EMILIANO	977 C.A.
SA29-86-1415	GUILLEN BRIZUELA GREGORIO	986 C.A.
SA29-86-1416	SALVUCI JUAN CARLOS	977 C.A.
SA29-86-1419	MARTINASCHI NORBERTO DANIEL	977 C.A.
SA29-86-1423	SANABRIA DE CENTURION IRMANDA	947 C.A.
SA29-86-1435	BATISTA DA SILVA ANA	947 C.A.
SA29-86-1455	CESPEDES CARLOS REINALDO PATRICIO	977 C.A.
SA29-86-1458	CRESPO LUQUE TRISTAN ANTONIO	977 C.A.
SA29-86-1461	BRIZUELA RICARDO EULOGIO	977 C.A.
SA29-86-1462	RODRIGUEZ VELARDEZ JUAN CASIMIRO	947 C.A.
SA29-86-1479	PONTIGGIA ESTEBAN	977 C.A.

e. 22/8 Nº 2203 v. 22/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
120/91	30-51712819-4		FERROSIDER S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1.

e. 22/8 Nº 2204 v. 22/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
033/91	30-50419605-0		ARMETAL IND. ARG. DE METALES S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 22/8 Nº 2205 v. 22/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
124/91	30-50065891-2		ATANOR S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1.

e. 22/8 Nº 2206 v. 22/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
128/91	30-58.070.158-9		COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA

e. 22/8 Nº 2207 v. 22/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
126/91	30-50.673.546-3		BUNGE Y BORN S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: Una

e. 22/8 Nº 2208 v. 22/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
127/91	30-50.077.867-5		COFIA S.A.I. y C.

e. 22/8 Nº 2209 v. 22/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
129/91	30-52.278.060-6		ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA

e. 22/8 Nº 2210 v. 22/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
118	30-58462038-9		CARREFOUR ARGENTINA S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 22/8 Nº 2211 v. 22/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 010

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
182-010	30-61718513-6	SOCIEDAD FINANCIERA Y DE INVERSIONES SUD AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 22/8 Nº 2212 v. 22/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
125-011-91	30-61398599-5	LARTIRIGOYEN Y CIA. S.R.L.
119-011-91	30-55797771-2	PINO CAMBY S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 2 (DOS)

e. 22/8 Nº 2213 v. 22/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA — División Fiscalización Interna

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
14-272-91	33-62773278-9	CAPDEL S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS: (1) Una.

e. 22/8 Nº 2214 v. 22/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
12-251-91	30-61532933-5	ARAN S. A.

e. 22/8 Nº 2215 v. 22/8/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS NO RETENCION - ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

DEPENDENCIA: REGION PARANA

CODIGO: 485

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº de INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-485	30-50424458-6		SAGEMOLLER S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1

e. 22/8 Nº 2216 v. 22/8/91

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Bs. As., 13/8/91

Notifica a las Sociedades Comerciales, Asociaciones Civiles y Fundaciones que deben dar cumplimiento a sus obligaciones legales respecto a la presentación de sus ejercicios económicos, rúbica de libro y cambios de sedes sociales (arts. 49º, 119º y 35º).

La falta de cumplimiento de dichas obligaciones dentro del plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha, hará pasible a las entidades de la aplicación de las sanciones de Ley.

e. 22/8 Nº 2217 v. 28/8/91

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE SALUD

ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (A.N.S.S.A.L.)

La ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (A. N. S. S. A. L.) en cumplimiento de la disposición de la Ley 23.671, Art. 7 (a), hace público que el Proyecto de Equipamiento Informático y Asistencia Técnica para la Administración Nacional del Seguro de Salud, tendrá contratación directa con la Sociedad Algoritmos Procesos y Diseños S. A. para:

a.— Adquisición de suministros e instalación de equipos y sistemas informáticos para la implementación de un Sistema Nacional de Salud Integrado, con la incorporación de todas las entidades que componen el Sistema Nacional de Salud (Obras Sociales, Asociaciones de Obras Sociales, y de Prestadores, Institutos, Mutuales, Adherentes, etc.). El equipamiento contempla el aprovechamiento de recursos (humanos y equipos), ya disponibles en las distintas entidades integrantes del (ANSSAL).

b.— La capacitación para el normal desarrollo de las actividades previstas durante la ejecución del contrato.

El plazo de entrega en posición FOB puerto español, de los bienes y servicios importados desde España relacionados con la presente adquisición, se establece en un plazo máximo de 120 días naturales, a contarse a partir de la fecha de entrada en efectividad del correspondiente contrato.

El monto de los Bienes y Servicios importados desde España es de U$A 8.798.700, (ocho millones setecientos noventa y ocho mil setecientos), Dólares USA.

Totalizando el monto del contrato la suma mencionada, el pago se financiará en el marco del acuerdo económico del Tratado General de Cooperación y Amistad con el Reino de España.

La consistencia técnica de los bienes a adquirir podrán ser consultados en la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del ANSSAL, Suipacha 150, Piso 1º. — Dr. Oscar Abraham Valdovinos - Gerente de Asuntos Jurídicos a/c. Gerencia General.

e. 22/8 Nº 2228 v. 22/8/91

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 332.625, 337.083, 339.758, 604.040, 637.771, 661.466. 663.541 y 670.003; y de u$s. 625 Nos. 406.007/008, 442.537 y 821.548, sin cupones adheridos. Esc. Orlando E. A. Spótorno, Bs. As. 28/5/91.— ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 26/7 Nº 64.147 v. 26/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 1.000 Nos. 2.518.019, 2.504.923 y 2.594.927; y de u$s. 5.000 Nº 1.506.929 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Carlos Calandra, Bs. As. 3/7/91.— MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 26/7 Nº 64.172 v. 26/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/7/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 146.235 y 146.236; u$s. 500 Nº 2.094.231; u$s. 1.000 Nos. 3.001.314/317 y de u$s. 10.000 Nº 6.944.573, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Julio L. Quiroga, Bs. As. 11/7/91. — ANA. M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 25/7 Nº 64.034 v. 23/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 17/7/91

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 18 de u$s. 134,90 Nos. 2.810.911/912 y de u$s. 674,50 Nos. 4.778.517/521 de Bonos EXTERNOS 1982. Esc. Amanda E. Calles, Bs. As. 31/5/91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 25/7 Nº 64.063 v. 23/8/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/8/91

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de u$s. 10.000 Nº 6.917.198, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. E. J. Biegun de Cadoche, Bs. As. 23/7/91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 7/8 Nº 62.829 v. 6/9/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 8/8/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de U$S 50 Nos. 10.005.249/250 y 10.025.367; de U$S 500 Nos. 12.019.343, 12.028.186/187,... 12.033.612, 12.218.761 y 12.245.394/395, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo E. Caballero, Bs. As. 1/8/91. — ANA M. FLORES. - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 15/8 Nº 68.285 v. 13/9/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 6/8/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 12,50 Nº 2.077.164; u$s 125 Nos. 1.141.920, 2.625.953, 2.705.180, 2.733.843, 2.745.369, 2.745.638, 2.807.433, 4.006.106, 4.014.604, 4.021.231, con cupón Nº 20 adherido; y de Bonos Externos 1984 de u$s 500 Nos. 12.089.575, 12.167.130 y 12.245.407 y de u$s 5.000 Nos. 14.002.249 y 14.009.964, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Carlos E. Medina, Bs. As. 18/7/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 16/8 Nº 66.179 v. 16/9/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 8/8/91

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 625 Nos. 1.320.337, 1.327.726, 1.331.130, 1.347.862, 1.389.353, 3.016.266, 3.016.516, 3.022.255, 3.027.166, 3.028.141, 3.030.044, 3.034.201, 3.034.203, 3.040.953, 3.041.420, 3.044.212, 3.045.500, 3.045.936, 3.046.352, 3.047.002, 3.047.461, 3.047.580, 3.047.734, 3.047.856, 3.047.970, 3.048.003, 3.048.381, 3.048.398, 3.048.399, 3.048.431/432, 3.048.644, 3.048.906, 3.049.152, 3.049.410, 3.049.741, 3.049.908/909, 3.050.172, 3.050.532, 3.050.753/754, 3.050.770, 3.050.779, 3.050.792/793, 3.051.439, 3.051.474, 3.051.854, 3.051.881, 3.052.031, 3.052.057, 3.052.117, 3.052.529, 3.053.479, 3.053.592, 3.053.634, 3.053.671, 3.053.820, 3.053.860, 3.053.979, 3.054.440, 3.054.490, 3.054.862, 3.054.980, 3.055.202, 3.055.214, 3.055.300/301, 3.055.345, 3.070.497, 3.070.498, 3.070.499, 3.070.786, 3.071.085, 3.071.218, 3.076.549, 3.078.979, 3.097.076, 4.704.094, 4.705.686, 4.710.297, 4.710.760, 4.710.990, 4.771.229, 4.711.291, 4.712.152, 4.712.662, 4.719.173, 4.719.489, 4.719.712, 4.719.720, 4.720.016, 4.720.483, 4.746.563, 4.747.007, 4.747.015, 4.747.035, 4.747.166, 4.747.168, 4.747.177, 4.747.242, 4.747.345, 4.747.396/397, 4.747.410, 4.747.412, 4.747.426, 4.747.531, 4.747.540, 4.747.604, 4.747.671, 4.747.691, 4.747.763, 4.747.797, 4.747.868, 4.747.893, 4.747.941, 4.747.999, 4.748.023, 4.748.053, 4.748.068, 4.748.113, 4.748.130, 4.748.349, 4.748.374, 4.748.388, 4.748.421, 4.748.446, 4.748.609/610, 4.748.657, 4.748.719, 4.748.786, 4.748.810, 4.748.915, 4.748.934, 4.748.935/938, 4.748.977, 4.748.992, 4.749.025, 4.749.041, 4.749.141, 4.749.153, 4.749.155, 4.749.180, 4.749.193, 4.749.235, 4.749.249, 4.749.251, 4.749.253, 4.749.266, 4.749.305, 4.749.347, 4.749.400, 4.749.503, 4.749.551, 4.749.555, 4.749.598, 4.749.600, 4.749.739, 4.749.759, 4.749.767, 4.749.785, 4.749.803, 4.749.899, 4.749.959, 4.750.016, 4.750.029, 4.750.135, 4.750.137, 4.750.150, 1.750.166, 4.750.177, 4.750.179, 4.750.291, 4.750.307, 4.750.309, 4.750.318, 4.750.319, 4.750.328, 4.750.346, 4.750.354, 4.750.438, 4.750.491, 4.750.503, 4.750.512, 4.750.520, 4.750.538, 4.750.548, 4.750.567, 4.750.582, 4.761.830, 4.774.992, 4.787.255, 4.798.118 y 4.749.599, con cupón Nº 19 y siguientes adherido. Esc. Guillermo E. Caballero. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 19/8 Nº 66.356 v. 17/9/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 1/8/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 18 de u$s. 13,49 Nº 2.052.711, de u$s. 674,50 Nº 3.037.472 y de u$s. 1349 Nº 1.624.956 de Bonos Externos 1982. Esc. Cristián Guyot, Bs. As. 17.7.91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 20/8 Nº 66.461 v. 18/9/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/8/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250 Nros. 2.741.332 y 2.756.936, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. Esc. Isaac Waxemberg, Bs. As. 19/7/91.— ANA M. FLORES 2º JEFE DE DIVISION.

e. 21/8 Nº 66.622 v. 19/9/91

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica al ex-agente Diego Alfonso SANGALLI, (LP. 22066188); que en el Expediente Nº 9243, ENCOTEL, año 1990, recayó la Resolución nº 1376 ENCOTEL, dictada el 29 de mayo de 1991, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º: DEJAR CESANTE a contar del 23 de noviembre de 1990, al agente mencionado en el párrafo que antecede, en virtud de hallarse incurso en las prescripciones del artículo 171, punto 1. de la C. C. T. 32/75 "E" —cfme. B. E. 1166—, declarándose injustificadas sus inasistencias al servicio del 12 al 14, 17 al 21, 23 al 28, 30 y 31/10/1989 y demás días hábiles hasta el 22/11/90 inclusive.

DE LOS RECURSOS: ARTICULOS 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T Nº 32/75 "E" (conf. BE. Nº 1166).

ART. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION

b) APELACION

c) ALZADA

d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19.549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios. Publíquese por (3) días.

e. 21/8 Nº 2177 v. 23/8/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 8/8/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

CRIADO, Héctor
CARRIZO, Julio César

e. 13/8 Nº 2129 v. 26/8/91